

Codi de verificació:	 1L144L4N4O1S5C481AQN
Procediment: N375 Convenis de col·laboració administrativa	
Expedient: 16296/2023	Document: 472874/2023

F_RESOLUCION

DECRETO DE ALCALDIA

Eleyeme 2006, SLU, organiza cada año el congreso Women Evolution. Este congreso nace con la voluntad de crear un espacio de información, conocimiento, recursos y networking para la transformación personal y profesional de mujeres directivas, empresarias y profesionales. El empoderamiento de la mujer son los principales propósitos del congreso. Este año la quinta edición del Congreso de Women Evolution se ha celebrado el 19 de octubre en la sede de Esade Sant Cugat.

El Congreso impulsa a participar y difundir las actividades, campañas y acciones de las redes de mujeres del territorio, asociaciones de mujeres y grupos de mujeres de las organizaciones empresariales así como también fomenta una cultura de corresponsabilidad y colaboración con los equipos directivos de las asociaciones para generar sinergias y estrategias conjuntas para promover el liderazgo, el talento y el empoderamiento de las mujeres mediante el conocimiento y la tecnología, la reflexión conjunta y la visibilidad del talento femenino.

Uno de los objetivos del ámbito de Promoción Económica es el fomento del emprendimiento en la ciudad promoviendo los valores emprendedores, asesorando a las personas emprendedoras y ofreciendo apoyo para la creación y consolidación de empresas. Si analizamos la emprendedora por género en la actualidad las mujeres siguen participando en menor medida en las diferentes fases del proceso emprendedor. Ante esta situación es necesaria la generación de ecosistemas de emprendedoras donde las mujeres compartan experiencias con otras emprendedoras y se facilite la creación de nuevos negocios.

En este sentido, desde el ayuntamiento apoyamos acciones que fomenten el emprendimiento femenino y es por este motivo que proponemos otorgar una subvención directa nominativa a Eleyeme 2006, SLU por importe de 5.000€, regulada mediante un convenio. La subvención está destinada a financiar una parte de la organización de la celebración del 5º Congreso Women Evolution 2023 con un gasto en conjunto de 36.603,61€ según la documentación que consta en el expediente.

En la memoria del convenio de fecha 05/05/2023 que consta en el expediente (doc.178888/2023) se expone el objeto del convenio que es la celebración del Congreso Women Evolution para impulsar la promoción del empoderamiento de la mujer profesional, emprendedora, directiva y empresaria, a través de un enfoque holístico que impulsa el liderazgo femenino transformacional. Esta colaboración se formaliza a través de una subvención nominativa.

La entidad solicitante ha presentado en fecha 17 de noviembre de 2023 la justificación del gasto de las actividades que considera subvencionables y por las que solicitó la subvención (doc. 435274/2023).

En fecha 1 de diciembre de 2023 los servicios técnicos de empresa han realizado la revisión de la documentación presentada y consideran correcta la documentación justificativa del gasto

por importe de 36.603,61€ de conformidad con los artículos 30 y seguimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y proponen aparte del otorgamiento de la subvención nominativa por cuantía de 5.000€ su pago una vez aprobado y formalizado el convenio y conforme a los procedimientos de reconocimiento, ordenación y pago de las obligaciones aprobado por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al alcalde de acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 53.1.u) del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña. Sin embargo esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 3453 de fecha 06.07.2023 publicado en el BOP de Barcelona en fecha 24.07.2023.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (LRJSP), que permite la avocación para sí mismo, por conocer asuntos delegados, cuando existen razones económicas y técnicas que lo hacen conveniente, y que en el presente caso viene motivada de forma singular y excepcional, porque debe gestionarse la formalización del convenio, su firma y la gestión del pago de la subvención antes del 31 de diciembre de 2023 , y mediante el órgano de aprobación de JGL no llegaríamos a plazo.

RESUELVO:

Primero.- AVOCAR, puntualmente la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto de Alcaldía núm. 3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07.2023, por lo que hace referencia única y exclusivamente en la totalidad de la gestión de la subvención de ELEYEME 2006, SLU en el alcaldía, como órgano delegante con la competencia originaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) y el artículo 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Segundo.- APROBAR la minuta del convenio, entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y de ELEYEME 2006, SLU como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, que consta como anexo en el presente acuerdo.

Tercero.- OTORGAR, la subvención a ELEYEME 2006, SLU, con NIF B64219355, por importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31304323 20080 43300 4790005 31304 .

Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para la formalización del convenio y de cuantos documentos procedan para su plena eficacia.

Quinto.- PUBLICAR en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, la información relativa al convenio de colaboración que prevé el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña.

Sexto - APROBAR la justificación técnica y económica del gasto correspondiente a la subvención directa del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés a ELEYEME 2006, SLU por un importe de 36.603,61€ de la que subvencionamos 5.000€ que representan el 13.66% del gasto, en los términos recogidos en el informe técnico de justificación de fecha 1 de diciembre de 2023

Séptimo.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN de pago por importe de 5.000,00 € correspondientes a la subvención directa a favor de ELEYEME 2006, SLU, con cargo a la aplicación presupuestaria 31304323 20080 43300 4790005 31304 por el ejercicio 2023.

Octavo.- EFECTUAR EL PAGO una vez esté formalizado el convenio, por la cantidad de 5.000,00 € reconocida en el punto anterior, de conformidad con el procedimiento interno de ordenación y pago de las obligaciones reconocidas.

Noveno.- NOTIFICAR la presente resolución a las personas interesadas.

Décimo.- TRASLADAR el presente acuerdo a la Sección de Contabilidad y Control Presupuestario y Tesorería a los efectos oportunos.

Undécimo.- DAR CUENTA de la avocación puntual de la competencia para la aprobación de la minuta del convenio de la Asociación ELEYEME 2006, SLU, su firma, la aprobación de la justificación económica y la gestión del pago de la subvención en la próxima Junta de Gobierno local.

Anexo

“De una parte, el Ilmo. SR. Josep Maria Vallès i Navarro con NIF **1248*** Alcalde del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y el art 53.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistida en este acto por D^a. Rosa Castellano Mata con NIF **879***, Secretaría General del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LBRL.

Por otro, D^a. Lúdia Codinachs Mir, con NIF [REDACTED], en representación de ELEYEME 2006, SLU, en calidad de Administradora única, según escritura de nombramiento formalizada ante el Notario de Barcelona, SR. Carlos Masiá Martí, en fecha 21/12/2018 y número de protocolo 1.564.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitado para el presente otorgamiento y,

MANIFIESTAN:

I. ELEYEME 2006, SLU es una empresa dedicada a la organización de eventos con sede en Sant Cugat. Uno de estos eventos es el Women Evolution que este año se celebrará el 19 de octubre en nuestro municipio.

II. Women Evolution es un proyecto que promueve el empoderamiento de la mujer profesional, emprendedora, directiva y empresaria. A través de un enfoque holístico, impulsa el liderazgo femenino transformacional. Las actividades que incluyen el Women Evolution son:

- Un congreso anual en el municipio de Sant Cugat donde se cuenta con la intervención de diferentes ponentes y un espacio de networking dando visibilidad a las mujeres expertas, emprendedoras y profesionales del territorio
- Participar y difundir las actividades, campañas y acciones de las redes de mujeres del territorio, asociaciones de mujeres y grupos de mujeres de las organizaciones empresariales
- Fomentar una cultura de corresponsabilidad y colaboración con los equipos directivos de las asociaciones para generar sinergias y estrategias conjuntas, con el objetivo de promover el liderazgo, el talento y el empoderamiento de las mujeres a través de información, conocimiento y creación de espacio de encuentro por debate y la reflexión conjunta

III. El objetivo del Women Evolution es hacer evolucionar a la mujer profesional hacia un estado mayor de autoconocimiento, autogestión y autocontrol de su propia vida personal y profesional en un viaje transformacional hacia su realización como persona, sujeto social y liderazgo profesional. En concreto, tiene como objetivo:

1. Promover la prevención en salud femenina en todas las etapas de la vida
2. Cuidar la salud mental y el bienestar emocional
3. Visibilizar el talento femenino en todos los ámbitos profesionales
4. Impulsar el liderazgo femenino y la participación de más mujeres en los espacios de decisión y dirección en las organizaciones
5. Fomentar la innovación y las nuevas tecnologías TIC (AI/Blockchain, etc), en el liderazgo femenino de directivas, empresarias y emprendedoras

IV. Women Evolution impulsa experiencias alineadas con los objetivos de la Agenda 2030, en concreto con el Objetivo Nº3 Salud, Nº5 Igualdad, Nº10 Reducir las Desigualdades y Nº17 Alianzas estratégicas. Uno de los ejes principales del Women Evolution es la consecución de la Igualdad y la no discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial.

I. El Plan de Actuación de Mandant 2020-2023 del Ayuntamiento de Sant Cugat recoge el objetivo estratégico de reforzar la estructura para el impulso de la igualdad de género, así como impulsar el emprendimiento de calidad.

II. ELEYEME 2006, SLU reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por ser beneficiario de la subvención solicitada, a cuyo efecto presenta declaración responsable que consta como anexo y asimismo, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social constante en el expediente, ambos certificados positivos.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento concede una subvención económica a favor de ELYEME 2006, SLU y la acepta, formalizando el presente acuerdo, como un instrumento jurídico a través del cual se establece el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a a lo siguiente:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria. Women Evolution edición 2023 a desarrollar por la empresa, descritas en la cláusula cuarta.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad.

Segunda. EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, una vez formalizado el convenio por las partes, de conformidad con el procedimiento de ordenación y pago interno de la organización aprobado en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Se tramitará de forma extraordinaria como pago anticipado de la totalidad de la subvención concedida, por necesidades de la entidad subvencionada, sin perjuicio de que debe presentar igualmente la justificación de los gastos realizados, presentando la documentación justificativa dentro del plazo máximo de un mes desde la finalización de la última actividad subvencionada realizada o desde la recepción de la subvención otorgada.

La documentación justificativa deberá presentarse conforme establece la cláusula 4a de la minuta del convenio y el artículo 22 de la OGS.

Tercera. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

- Participar en el Women Evolution en el marco de este convenio y garantizar la presencia de representación institucional.
- Colaborar en la difusión del evento

Ambas acciones no tienen incidencia en el presupuesto contable municipal.

Cuarta. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

- Organizar y ejecutar el Women Evolution en los términos y alcance que constan en la solicitud de fecha 19/04/2023.
- Asignar lugar preferencial al Alcalde, oa quien ella delegue en su puesto, en los parlamentos de bienvenida y asignar asientos reservados en primera fila así como al equipo de gobierno, autoridades e invitados representativos de organizaciones empresariales.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Sant Cugat 10 tickets sin contraprestación económica para la asistencia a cada edición del foro del equipo de gobierno o técnico que se considere.
- Hacer constar, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat, en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.
- Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, a qué efecto presentará, en el Registro General en el plazo máximo de un mes posterior a la realización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:
 - o Difusión del carácter público de la subvención en la actividad realizada.
 - o Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - o Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, documento, importe y en su caso fecha de pago. Si la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto, justificación de los desvíos.
 - o Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Quinta. SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El Ayuntamiento, mediante el servicio de Promoción Económica comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, a cuyo efecto, emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio, de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat.

Sexta. DURACIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y, sin perjuicio, de la modificación y/o reintegro que en su caso proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat.

Séptima. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito
3. El incumplimiento grave y manifiesto por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

Octava. PROTECCIÓN DE DATOS

Se debe conocer y cumplir con todas las obligaciones legales establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos; así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con la Ley 11/2007 de Acceso de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y demás ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

Novena. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados por medio de este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

Décima. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (BOP núm. 131, de 2 de junio de 2009) la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Undécima.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente correcta, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria y particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en la fecha que se indica en la firma electrónica.

EL ALCALDE,
(Adm)

ELEYEME 2006, SLU

LA SECRETARÍA GENERAL,”